



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0329

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera SeaFlower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al **ST PÉREZ VÁSQUEZ LUIS ENRIQUE**, identificado con el No. 1054568450, **COMANDANTE ESCUADRILLA DE LOS SERVICIOS**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023


JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0330 : 317)

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: *Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al **Ti BELTRAN CARDENAS MILTON HORACIO**, identificado con el No. 80844856, JEFE TRANSITO AEREO, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de la Isla de Providencia y Santa Catalina tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.*

ARTICULO SEGUNDO: *Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.*

ARTICULO TERCERO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023

JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0331)

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera SeaFlower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Distingase con la condecoración Seaflower categoría **PLATA**, al **T2 GUACA DURAN FABIAN DAVID** identificado con el No. 1010172824, **TÉCNICO DE COORDINACION OPERATIVO BOMBEROS AERONAUTICOS**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023

JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0332)

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL – BUEN MILITAR, CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.
Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: *Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, a la T3 SAMBONI PAPAMIJA XIOMARA ZAMANDA, identificada con el No. 1115065105, TÉCNICO RECURSOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.*

ARTÍCULO TERCERO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023

JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0333

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera SeaFlower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

DECRETA

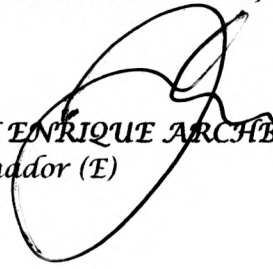
ARTÍCULO PRIMERO: *Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al T3 TELLEZ GARCIA FABIO ANDRÉS, identificado con el No. 1026571804, TÉCNICO ANALISTA INTELIGENCIA, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.*

ARTÍCULO TERCERO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023


JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0334 : 010)

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL – BUEN MILITAR, CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera SeaFlower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, a la T3 **ENCISO BRAVO ERIKA TATIANA**, identificada con el No. 1032471594, **TÉCNICO CONTRAINTELIGENCIA**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023

JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. 0335

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.
Por lo anterior,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al T3 LARA MARQUEZ JESUS DAVID, identificado con el No. 1140865653, TÉCNICO OPERARIO TALLERES DE APOYO, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

ARTICULO SEGUNDO: Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023


JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0336)

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL – BUEN MILITAR, CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.
Por lo anterior,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al T3 SANCHEZ SOTO DIEGO FERNANDO, identificado con el No. 1113634800, TÉCNICO BODEGA DESPACHO, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023


JUAN ENRIQUE ARCHIBALD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0337) 0337 0337

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL – BUEN MILITAR, CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

D E C R E T A

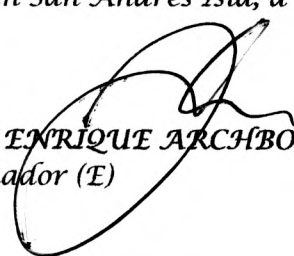
ARTÍCULO PRIMERO: Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al T4 LLANES LOZANO DAVID ESTEBAN, identificado con el No. 1120385789, TÉCNICO COMANDANTE ESCUADRA DEFENSA DE SUPERFICIE, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023


JUAN ENRIQUE ARCHIBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0338 a 0111)

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: *Distíngase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al T4 GUZMAN SAAVEDRA YEISON ANDRÉS, identificado con el No. 1106396753, TÉCNICO COMANDANTE ESCUADRA CONTROL ACCESO, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.*

ARTÍCULO TERCERO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023


JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0 3 3 9) 

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

D E C R E T A

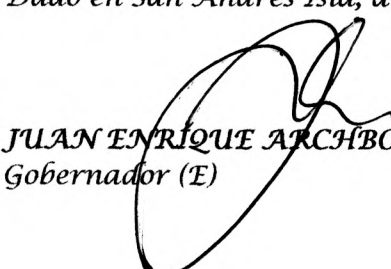
ARTÍCULO PRIMERO: Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, a la **T4 RIVERA VARGAS CINDY YULENY**, identificado con el No. 1022425197, **TÉCNICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023


JUAN ENRIQUE ARCHIBOLD DAU
Gobernador (E)

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (**0340** )

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.
Por lo anterior,

D E C R E T A

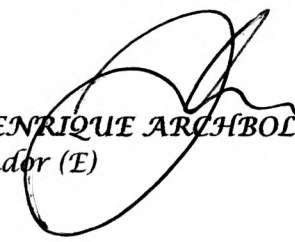
ARTÍCULO PRIMERO: *Distíngase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al AT PAREJO CANTILLO ORLANDO DAVID, identificado con el No. 1065663781, TÉCNICO ESPECIALISTA MANTENIMIENTO INSTALACIONES, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.*

ARTÍCULO TERCERO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023


JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0341)

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera SeaFlower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.
Por lo anterior,

D E C R E T A

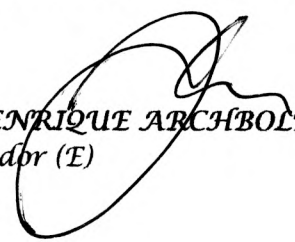
ARTÍCULO PRIMERO: *Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, a AT HERNANDEZ MATEUS MIGUEL FELIPE, identificado con el No. 1002581542, TÉCNICO PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.*

ARTÍCULO TERCERO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023


JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0342) 

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL – BUEN MILITAR, CATEGORÍA PLATA" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

DECRETA

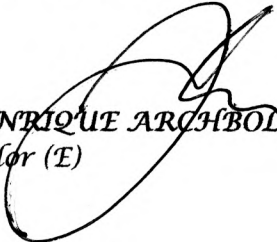
ARTÍCULO PRIMERO: *Distingase con la condecoración Seaflower categoría PLATA, al AT GAITAN HERNANDEZ MARIO ALEJANDRO identificado con el No. 1106787122 TÉCNICO JEFE AREA INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.*

ARTÍCULO TERCERO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023


JUAN ENRIQUE ARCHIBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0343)

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera Seaflower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: *Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al Coronel ANDRES FELIPE VARGAS RODRIGUEZ, identificado con el No. 79943133, COMANDANTE GRUPO AÉREO DEL CARIBE, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de la Isla de Providencia y Santa Catalina tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.*

ARTICULO SEGUNDO: *Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.*

ARTICULO TERCERO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023

JUAN ENRIQUE ARCHIBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0344)

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y, CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera SeaFlower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al **TC TURIZO BELTRAN JUAN CARLOS** identificado con el No. 162885761, **SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAJOR**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023

JUAN ENRIQUE ARCHIBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0345)

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera SeaFlower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al **MY DIAZ ROMERO PEDRO AGUSTIN**, identificado con el No. 91529576, **JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO HUMANO**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

ARTICULO SEGUNDO: Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023

JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0 3 4 6)

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera SeaFlower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

D E C R E T A

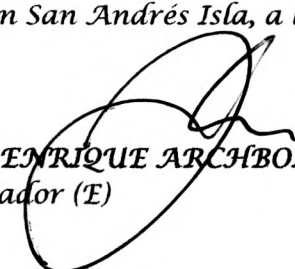
ARTÍCULO PRIMERO: Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al **MY MOSQUERA MATEUS WILMAR ARCESIO**, identificado con el No. 80829149, **COMANDANTE ESCUADRON SEGURIDAD Y DEFENSA BASES**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023


JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0347) de 2023

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera SeaFlower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al **CT GORDILLO RODRIGUEZ ALEX FERNANDO**, identificado con el No. 80913223, **COMANDANTE ESCUADRON TÉCNICO**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023


JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0348) 

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera SeaFlower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

D E C R E T A

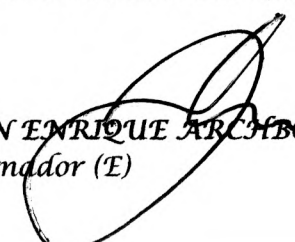
ARTÍCULO PRIMERO: *Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, a la ST SANTAMARIA DIAZ LAURA DANIELA, identificado con el No. 101429157, ESPECIALISTA COMUNICACION PUBLICA, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.*

ARTÍCULO TERCERO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023


JUAN ENRIQUE ARCHIBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0349)

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera SeaFlower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al **CT LOPEZ PACHECO FERNANDO ANDRÉS**, identificado con el No. 1057587146, **ESPECIALISTA ACCION INTEGRAL**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023

JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (**0350** )

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera SeaFlower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al CT **HERRERA NUÑEZ DAVID ENRIQUE**, identificado con el No. 1014192440, **COMANDANTE ESCUADRON INTELIGENCIA**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023

JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0351)

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera SeaFlower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.
Por lo anterior,

D E C R E T A

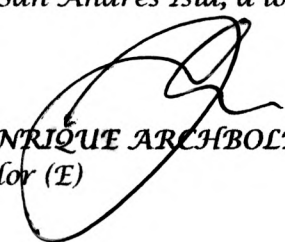
ARTÍCULO PRIMERO: *Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al CT GONZALEZ WANDURRAGA DANIEL FELIPE, identificado con el No. 1098756760, JEFE SECCION TACTICA PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.*

ARTÍCULO TERCERO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023


JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0352 a 1311)

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera SeaFlower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.
Por lo anterior,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: *Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al **TE LOPEZ BENÍTEZ GERMAN DAVID**, identificado con el No. 1113788480, JEFE OFICINA SEGURIDAD OPERACIONAL, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.*

ARTÍCULO TERCERO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023

JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0353)

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera SeaFlower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al **ST CASTRO BECERRA BRYAN STEVEN**, identificado con el No. 1069766581, **COMANDANTE ESCUADRILLA TÁCTICA**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023

JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0354)

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera SeaFlower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, al **ST SIERRA PRADO ANGEL YAMID**, identificado con el No. 1075311991, **COMANDANTE ESCUADRILLA CONTROL TACTICO Y MEDIOS ELECTRONICOS**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023

JUAN ENRIQUE ARCHIBOLD DAU
Gobernador (E)



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO No. (0355) 

Por la cual se otorga la condecoración "RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL - BUEN MILITAR, CATEGORÍA ORO" del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que es deber de Gobierno Departamental, reconocer y exaltar los méritos, virtudes del personal del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la Ordenanza 016, del 30 de noviembre de 2006, crea la medalla "Reserva de Biosfera SeaFlower de la Gobernación Departamental- Buen Militar".

Que en virtud del artículo segundo de la Ordenanza 016 de 2006, el gobernador del Departamento estima meritorio destacar la loable labor del Grupo Aéreo del Caribe de la Fuerza Aérea Colombiana en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en especial por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Distingase con la condecoración Seaflower categoría ORO, a la **ST GOMEZ VARGAS GABRIELA**, identificado con el No. 1010108297, **ESPECIALISTA EN TALENTO HUMANO**, por el buen desempeño y el trabajo ininterrumpido realizado en la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, islas, tras el paso del Huracán Iota, logrando así la preservación y la sostenibilidad de la reserva de la biosfera "SEAFLOWER" y el mejoramiento de la seguridad y convivencia de las Islas.

ARTICULO SEGUNDO: Copia de este Decreto será entregado en nota de estilo y la presente condecoración en acto especial.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés-Isla, a los 16 días del mes de junio de 2023

JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Gobernador (E)